

N. REF: SGPEETA/Contratación y GE/RLS

RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN

Expediente: **LOTE 2023/2428, EXPTE DE ORIGEN CONTR 2023/504884**

Clase: **Contrato de Servicios**

Objeto: **SERVICIO CONTROL DE PLAGAS Y DESRATIZACIÓN EN EL CENTRO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES DE JAÉN (LOTE 1)**

Presupuesto de Licitación: **1.102,47 euros, IVA excluido. Total 1.333,99 euros (con IVA)**. Importe del IVA **231,52 euros**.

Duración del contrato: **24 meses**

Procedimiento de adjudicación: **Abierto supersimplificado**

Tramitación: **Ordinaria**

ANTECEDENTES DE HECHO

1. Se han realizado todas las actuaciones previas previstas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares en concordancia con lo establecido a tal efecto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
2. Un total de una empresa especializadas para participar en el procedimiento de contratación presentaron sus correspondientes proposiciones en tiempo y forma para el Lote 1.
3. Se procede a la apertura del sobre único que incluye la documentación acreditativa de los requisitos previos y la proposición económica así como el resto de criterios de adjudicación mediante fórmulas, siendo correcta toda la documentación presentada por los licitadores, arrojando el siguiente resultado:



ANA BELEN MATA SORIA		11/08/2023 10:32:26	PÁGINA: 1 / 6
VERIFICACIÓN	NJyGwJjnG7dmqD4304K1xzOq8RCNgh	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

Visto lo anterior y en virtud de la facultad otorgada a la Administración por el art. 151 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en relación con el expediente reseñado, estando conforme con las condiciones y demás contenidos del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de esta contratación, esta Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, en virtud de las atribuciones que le confiere la Orden de 14 de octubre de 2022, por la que se delegan competencias en órganos directivos y entidades de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo (BOJA n.º 201 de 19 de octubre de 2022) y, Decreto 155/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería, es el órgano competente para dictar la presente resolución.

Por todo ello, esta Delegación Territorial

RESUELVE

Adjudicar el presente contrato a la empresa FUMIRREL, SL, con C.I.F. nº B23315997, considerándose su proposición la económicamente más ventajosa, una vez recibido el requerimiento de documentación necesaria para adjudicar el servicio objeto de licitación, y que asciende a un importe de ochocientos euros (800,00 euros), sin IVA, al que corresponde un IVA de ciento sesenta y ocho (168,00 euros), lo que supone un total de novecientos sesenta y ocho euros (968,00 euros), con una duración de 24 meses.

La formalización del contrato se efectuará no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores.

Contra la presente resolución de adjudicación cabe interponer, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la notificación, recurso contencioso administrativo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, a tenor de lo establecido en la cláusula 25.2 PCAP, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 44 a 59 LCSP, podrá interponerse, previo a la interposición del recurso contencioso administrativo, recurso especial en materia de contratación en el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente a aquél en que se haya notificado esta resolución.

LA DELEGADA TERRITORIAL DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO EN JAÉN

ANA BELEN MATA SORIA		11/08/2023 10:32:26	PÁGINA: 3 / 6
VERIFICACIÓN	NJyGwJjnG7dmqD4304K1xzOq8RCNgh	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



ANEXO I

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- El presente contrato tiene por objeto el “Servicio del tratamiento de las aguas, su control y la prevención de la legionelosis, y el control de insectos y roedores existente en el Centro de Prevención de Riesgos Laborales de Jaén dependiente de esta Delegación Territorial de Jaén, estando las condiciones especiales de ejecución vinculadas al objeto del contrato y siendo acordes a la naturaleza de la prestación contratada. En este sentido se establece como cláusula de tipo medioambiental la siguiente: “ El adjudicatario vendrá obligado a gestionar de forma selectiva los residuos generados durante la ejecución del contrato, retirando los embalajes y envases vacíos para depositarlos en los contenedores correspondientes o, en su caso, en el punto limpio u otro sistema de gestión de residuos autorizado. Los productos a utilizar en la prestación del servicio deberán ser respetuosos con el medio ambiente”.

El presente contrato es de naturaleza administrativa y se regirá por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, (en adelante LCSP), el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP, el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001 en lo que no se oponga a la LCSP, de 12 de octubre, la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados y Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo, por el que se establecen medidas extraordinarias y urgentes relativas a establecimientos hoteleros, coordinación de alertas, impulso de la telematización, reactivación del sector cultural y flexibilización en diversos ámbitos ante la situación generada por el coronavirus (COVID-19); con carácter supletorio se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

No podrá producirse la consolidación como personal de las Administraciones Públicas, de las personas que, procedentes de la entidad contratista, realicen los trabajos que constituyan el objeto del contrato.

SEGUNDA.- El precio del contrato es de ochocientos euros (800,00 euros) al que le corresponde, en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido, un importe de ciento sesenta y ocho euros (168,00 euros), siendo el importe total del contrato, IVA incluido, de novecientos sesenta y ocho euros (968,00 euros).

ANA BELEN MATA SORIA		11/08/2023 10:32:26	PÁGINA: 4 / 6
VERIFICACIÓN	NJyGwJjnG7dmqD4304K1xzOq8RCNgh	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Esta cantidad será abonada por la Junta de Andalucía, en la forma establecida en el Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, previa presentación de la correspondiente factura, debidamente conformadas, teniendo en cuenta la siguiente distribución de anualidades:

ANUALIDAD	PARTIDA PRESUPUESTARIA/ PROGRAMA O RUBRICA CONTA- BLE	IMPORTE
2023	G/31C/22709/23	141,17 €
2024	G/31C/22709/23	484,00 €
2025	G/31C/22709/23	342,83 €

Cuando el contrato tenga por objeto la realización de estudios, informes secuenciales o servicios retribuidos por precios unitarios, deberá indicarse el importe máximo limitativo del compromiso económico de la Administración.

TERCERA.- El plazo total de ejecución del contrato es de 24 meses, iniciándose el 16 de septiembre de 2023. El contrato es prorrogable por un periodo máximo de tres prórrogas de 12 meses cada una.

CUARTA.- El plazo de garantía del contrato es de 3 meses, a contar desde el día del acto formal de recepción o conformidad. Una vez certificada de conformidad la recepción de la totalidad del objeto contractual y transcurrido el plazo de garantía estipulado, sin que resultaren responsabilidades, se procederá a la devolución de la garantía definitiva.

QUINTA.- La empresa FUMIRREL, S.L. se compromete a la ejecución de las mejoras presentadas en su oferta o proposición y aceptadas por el órgano de contratación, y en concreto:

- Al suministro y colocación de entre 1 y 8 dispensadores antimosquitos programables, durante el periodo estival.
- A proporcionar un tiempo de respuesta de un máximo de 6 horas desde la notificación de la incidencia surgida por aparición de focos aislados de infección y/o infestación.

SEXTA.- El presente contrato no está sujeto a revisión de precios.

SÉPTIMA.- El régimen de penalidades y las causas de resolución por demora será el establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Son causas de resolución del contrato las previstas en los artículos 211 y 313 de la LCSP, así como las indicadas en la cláusula 17 del PCAP.

ANA BELEN MATA SORIA		11/08/2023 10:32:26	PÁGINA: 5 / 6
VERIFICACIÓN	NJyGwJjnG7dmqD4304K1xzOq8RCNgh	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



OCTAVA.- El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, sus Anexos y el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares¹ revestirán carácter contractual, prevaleciendo el primero de los documentos en caso de discrepancia con el resto de los documentos contractuales. La empresa contratista FUMIRREL, SL se compromete a realizar el objeto del contrato en los términos y condiciones fijados en ambos pliegos, firmando electrónicamente un ejemplar de los mismos.

NOVENA.- El contrato se entenderá cumplido por la empresa contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de la prestación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP. Las condiciones de entrega, recepción o admisión de la prestación son las establecidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

DÉCIMA.- El presente contrato puede ser modificado en el supuesto que así se prevea expresamente en el Anexo I-A del PCAP, en los términos indicados en dicho anexo y en la cláusula 22 del PCAP.

DÉCIMA PRIMERA .- Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. La empresa/persona contratista (en caso de que el contrato implique la necesidad de que acceda a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el órgano de contratación) tiene la consideración de encargado prevista en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, (Reglamento general de protección de datos) relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, asumiéndolo expresamente.

DÉCIMA SEGUNDA.- El presente contrato, de naturaleza administrativa, se rige por la LCSP y demás normativa de aplicación, a la que expresamente se somete la empresa contratista, siendo competente la Jurisdicción contencioso-administrativa para conocer de las cuestiones derivadas del mismo.

Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma electrónicamente este documento de formalización de contrato mediante el Sistema de Información de relaciones electrónicas en materia de contratación (SiREC), en cumplimiento de la obligación legal de utilización de medios electrónicos prevista en la LCSP y el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo.

¹ Indicar cualquier otro documento que se considere que tiene carácter contractual.

ANA BELEN MATA SORIA		11/08/2023 10:32:26	PÁGINA: 6 / 6
VERIFICACIÓN	NJyGwJjnG7dmqD4304K1xzOq8RCNgh	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	